



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala Sexta de Decisión –Civil Familia**

RADICACIÓN No. 42.919 (08001315301020200003701)

**DEMANDANTE: JOSE ALFREDO DAZA PLATA Y GUSTAVO
ENRIQUE DAZA BRITO**

DEMANDADO: ALLIANS SEGUROS DE VIDA S. A.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL SALA DE DECISIÓN
CIVIL – FAMILIA**

Barranquilla, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se procede a resolver acerca de la solicitud de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha cuatro (4) de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Barranquilla.

CONSIDERACIONES

Mediante providencia de fecha 13 de octubre de 2020 se resolvió admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha de fecha cuatro (4) de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Barranquilla. Al interior de la referida providencia se dispuso que una vez ejecutoriado el referido auto, el apelante contaba con el término de cinco (5) días para presentar la sustentación, so pena de declarar desierto el recurso.

El auto referido se notificó por estado y a través del sitio web del Despacho al interior del página de la Rama Judicial, sin embargo, no se remitió al correo de la partes. Por lo cual, por medio de auto de fecha 04 de noviembre de 2020, este Despacho ordenó dejar sin efecto la diligencia de notificación del auto del 13 de octubre de 2020 y se ordenó practicar una nueva notificación, en la que se incluyera la remisión de la providencia a través de correo electrónico.

El día 09 de noviembre de 2020 por correo electrónico, el recurrente presentó sustentación del recurso de apelación. Dicho documento fue fijado en lista el día 26 de noviembre de 2020, dando traslado a la sustentación del recurso para la debida notificación a la parte demandada.



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala Sexta de Decisión –Civil Familia**

Atendiendo a que el recurrente presentó en termino la sustentación del recurso, la solicitud elevada por el demandando de declarar desierto el recurso de apelación en el presente proceso carece de fundamento factico.

De esta forma, no se accederá a la solicitud de declarar desierto el recurso de apelación.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. ABSTENERSE de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha cuatro (4) de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Barranquilla, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.
2. Una vez ejecutoriado este auto, vuelva el expediente al despacho para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA ESTHER RODRÍGUEZ NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:

**SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 7 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ba047d30179427440693bd941e547d213ff01ac50e14f094c041fc00fea9f5a**

Documento generado en 26/11/2020 02:04:31 p.m.